

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

38**MADRID**

RÉGIMEN ECONÓMICO

Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo

Extracto de Decreto de 23 de diciembre de 2022, del delegado del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo, por el que se aprueba la convocatoria pública para la concesión de subvenciones dirigidas al fomento, impulso y reactivación de la industria y servicios conexos a la industria de la ciudad de Madrid para la anualidad 2023.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

BDNS (Identif.): 669053

Primero. *Objeto y modalidades.*—Concesión por el Ayuntamiento de Madrid, a través del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo, de subvenciones a otorgar en la anualidad 2023, dirigidas al fomento, impulso y reactivación de la industria y servicios conexos a la industria de la ciudad de Madrid en régimen de concurrencia competitiva.

La convocatoria establece en su artículo 5 las siguientes modalidades de actuaciones subvencionables:

- Modalidad de “Digitalización”.
- Modalidad de “Producción sostenible”.
- Modalidad de “Mejora productiva industria 4.0”.
- Modalidad de “Respuesta al desafío tecnológico”.

Segundo. *Beneficiarios y requisitos.*—Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las pymes ubicadas y que lleven a cabo proyectos de inversión en el término municipal de Madrid, entendiéndose que el/la solicitante debe contar, por tanto, al menos, con una sede o centro productivo en el municipio donde se realizará la actividad y se localizará la inversión para la que solicita ayuda.

Asimismo, las pymes solicitantes deberán encuadrarse en alguna de las Secciones de la CNAE 2009, según la relación que se enumera para cada una de las líneas de ayuda. Y, por tanto, que desarrollen o que vayan a desarrollar una actividad productiva y que no formen parte del sector público, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Asimismo, para ser beneficiarios se deben cumplir otros requisitos generales, de conformidad con lo previsto en la convocatoria, en el artículo 4 de la convocatoria.

Tercero. *Bases reguladoras.*—Anexo del Decreto de 23 de diciembre de 2022, del delegado del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo por el que se aprueba la convocatoria pública para la concesión de subvenciones dirigidas al fomento, impulso y reactivación de la industria y servicios conexos a la industria de la ciudad de Madrid para la anualidad 2023.

Cuarto. *Cuántía de las ayudas, imputación presupuestaria, inversión mínima a realizar y período subvencionable.*—El importe máximo estimado que se destinará a la concesión de estas subvenciones será de 3.000.000,00 de euros, que se imputará a la aplicación presupuestaria del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2023, 001/140/433.01/779.99 “Otras subvenciones a empresas privadas”, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

El importe máximo de las subvenciones según la línea de ayuda, el mínimo subvencionable y los porcentajes aplicables se regulan en el artículo 8 de la convocatoria de la siguiente forma:

Modalidad	Tamaño de empresa	Inversión mínima (€)	Porcentaje de subvención máximo	cuantía máxima (€)
Digitalización	9 trabajadores o menos	5.000	80	25.000
	Entre 10 y 49 trabajadores	10.000	70	25.000
	Entre 50 y 249 trabajadores	15.000	50	25.000
Producción sostenible	9 trabajadores o menos	2.000	80	20.000
	Entre 10 y 49 trabajadores	5.000	70	20.000
	Entre 50 y 249 trabajadores	10.000	50	20.000
Mejora productiva - Transición hacia la Industria 4.0	9 trabajadores o menos	5.000	80	60.000
	Entre 10 y 49 trabajadores	15.000	70	60.000
	Entre 50 y 249 trabajadores	20.000	50	60.000
Respuesta al desafío tecnológico	Microempresas, pequeñas y medianas empresas	5.000	80	150.000

Los porcentajes subvencionables se incrementarán en un 20 por 100 en los supuestos de empresas radicadas en los distritos del sur y el este incluidos en el Plan SURES que son Carabanchel, Latina, Moratalaz, Puente de Vallecas, San Blas, Usera, Vicálvaro, Villa de Vallecas y Villaverde, por la especial necesidad de su reactivación económica e industrial y la importancia que tiene para los objetivos de cohesión territorial.

Se consideran subvencionables las inversiones realizadas por los beneficiarios desde el 1 de mayo del año 2022 hasta el 30 de abril del año 2023.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*—El plazo de presentación de solicitudes será del 1 al 28 de febrero de 2023, ambos días incluidos.

Sexto. *Órganos competentes.*—Los órganos competentes para la instrucción y la resolución del procedimiento regulado por la presente convocatoria serán respectivamente la Dirección General de Economía y el Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo en virtud de las competencias delegadas que se especifican en el Acuerdo de 27 de junio de 2019, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.

Séptimo. *Publicación.*—La resolución definitiva se publicará en el “Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid”, así como en la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.madrid.es>) y en la página web www.madrid.es y de conformidad con el artículo 45 la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dicha publicación sustituirá a la notificación surtiendo los mismos efectos. Igualmente se dará publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Octavo. *Justificación y pago de la subvenciones.*—Se regula la justificación y el pago de las subvenciones en el artículo 19 de la convocatoria.

Madrid, a 23 de diciembre de 2022.—El delegado del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo del Ayuntamiento de Madrid, Miguel Ángel Redondo Rodríguez.

(03/191/23)

